DECRETO100.15.26
21 DEJULIO DE2023

POR EL CUAL SEMODIFICA EL DECRETO 100.15.17 DEL 29 DE MAYO DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL CALVARIO– META PARA ATENDER LOS HECHOS DE DESASTRES DERIVADOS DEL INVIERNO DE 2022 Y 2023

ELALCALDEMUNICIPALDEELCALVARIO–META, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial lasconferidasporlosartículos2º,209y315numeral9ºdelaConstituciónPolítica; numeral 1º, literald, artículo29delaLey1151 de2012; artículos 42y 43delaLey 80de1993; literal a, numeral 4º, artículo2ºdelaLey1150de2007; artículo 2.2.1.2.1.4.2.deldecreto1082de 2015, y,

Que el 29 de mayo de 2023 el municipio decretó la CALAMIDAD PUBLICA por recomendación del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, por múltiples afectaciones a la infraestructura municipal y que con recursos y equipos propios estaba atendiendo la emergencia.

Que, durante el año anterior 2022 y en los últimos días del presente año ,se presentaron torrenciales lluvias en el municipio de El Calvario, generando diversas afectaciones en diferentes corredores viales e infraestructura vital que han puesto en riesgo inminente, derechos fundamentales de la población, tales como la vida, la salud, la dignidad humana, entre otros conexos. Hecho que se agravan toda vez que la maquinaria amarilla del municipio requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, combustibles y operarios y el municipio no cuenta con los recursos suficientes para atender la situación.

Que el **19 de julio de 2023**,se lleva a cabo de forma extraordinaria el **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre C.M.G.R.D** donde según informe presentado por el secretario de Gobierno, Planeación e Infraestructura del municipio de El Calvario, por el fuerte invierno de la noche del 17 de julio se presentaron nuevas afectaciones a la infraestructura municipal, tenemos unas 200 afectaciones en las vías, donde se identifican**20**puntos **MUY CRITICOS**, con afectaciones como: **PERIDA TOTAL DE LA BANCA, TAPONAMIENTO TEMPORAL EN MULTIPLES SITIOS**, perdida de puentes mulares, afectación a viviendas, afectación al muro de contención en la casa de los abuelos. Todo debidamente documentado mediante registro fotográfico y coordenadas. Anexo informe que hará parte de éste Decreto.

Que en las Sesión extraordinaria del **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** y por la difícil situación de los acontecimientos, la población de El Calvario, está expuesta en alto riesgo; la Defensa Civil y los miembros de este comité, de forma unánime sugirieron al Señor Alcalde la declaratoria de calamidad pública o la figura jurídica que mejor

se adapte para conjurar las situaciones excepcionales relacionadas con dichos hechos de calamidad o desastre.

Que el artículo primero superior señala que Colombia es un Estado social de derecho fundado en la dignidad humana y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que" son fines esenciales del Estado: servirá la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;" y así mismo señala que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes ,creencias ,y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde:1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.3.Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;9.Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.10.Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que la ley 1551 de2012porla cual se dictan normas para modernizarla organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo sexto que modifica el tercero de la ley 136 de 1994 señala que son funciones de los municipios**1.** Administrar los asuntos municipales y prestarlos servicios públicos que determine la ley.**7.**Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.**19.**Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.**23.** En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

Que revisados los recursos y presupuesto necesario para ejecutar la reducción y manejo de las circunstancias que dan origen al presente decreto, se constata que supera la capacidad de respuesta del municipio de El Calvario, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del sistema de gestión del riesgo.

Que en la ley **1523 del 24 de abril de 2012, por cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones ,de conformidad con el artículo 58 de"** Se *entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de*

vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia. La prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa ,grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, Municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y construcción"

Que El artículo tercero de la ley 80 de 1993 aborda los fines de la contratación estatal aducien do que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua deficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"
Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:a) Cuando se amenace la continuidad del servicio. b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica),yc) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre, otorgando para ello la facultad de hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que elcapítulo VIIde laLey 1523 de 2012,indicatodolorelacionadoconlosregímenes especiales paralaatenciónde unaSituaciónde DesastreyCalamidadPública,entreloscuales,seencuentran: i) contratación delEstado;ii) empréstitos;iii)controlfiscal derecursos;iv) ocupación;y) adquisición; vi)expropiación;vii)créditosparaafectados, yotrasmedidastendientesparagarantizarelregresoa la normalidad.

Queenloquerespectaalasmedidas especiales decontratación enelmarcodeunasituaciónde CalamidadPública,elartículo66°delaLey1523de2012,contempla quesalvolodispuesto paralos contratosde empréstitointernoyexterno,loscontratosquecelebrelasociedadfiduciariaparala ejecución delos bienes, derechoseintereses del FondoNacional deGestióndel Riesgoolos celebradosporlas entidades ejecutoras querecibanrecursos provenientes de estefondoolos celebradosporlasentidadesterritorialesysusfondosdegestióndelriesgo,relacionadosdirectamente conlasactividades derespuesta, derehabilitaciónyreconstrucciónde laszonas declaradasen situaciónde desastre ocalamidadpública,sesometeránalosrequisitosyformalidades queexigela leyparalacontrataciónentreparticulares,consujeciónalrégimenespecialdispuestoporelartículo13° dela Ley 1150de2007,y podráncontemplarcláusulas excepcionalesdeconformidadconlo dispuestoenlosartículos 14a 18delaLey80 de1993.

Que,entodocaso,elrégimenespecialdecontratación habilitado porelLegisladorsegúnlaLey1523 de2012, estámoderadopor la aplicacióndereglasy principiosdel derechoadministrativo;tal es el casodelosprincipiosdelafunciónadministrativaydelagestión fiscal.

Que elConsejo deEstadoenSentencia del27de abrilde 2006dela Sala deloContencioso Administrativo–SecciónTercera,dentrodelexpediente14275consideró:*"Seobservaentoncescomo*

lanormatividadqueregula eltema dela urgenciaenlacontratación estatal,serefiere aaquellos eventosen loscualespueden suscitarsehechosque reclamanuna actuación inmediata dela administración,conel finderemediaroevitarmalespresentesofuturos peroinminentes(....),por cuantoimplicael agotamientodeunaseriedeetapasquesetomansutiempoyhacen másomenos alargolapsoparaadjudicar elrespectivocontrato,circunstancia que, frenteaunasituaciones de urgenciaobviamenteresultaentorpecedora, porquelasoluciónenestascondiciones,puedellegar tardíamente,cuandoyase hayaproducidoo agravadoel daño.
Enestasestipulaciones,
sehaceevidenteelprincipiodelaprevalenciadelinterésgeneral,enestecaso,por encimadelasformalidadesdelas actuacionesadministrativas,*puesto quesi aquelsehallaafectadooenpeligrodeserio,elrégimenjurídicodebecederypermitirquelassolucionesse denenlamayorbrevedadposible,*
asíelloimpliquelacelebracióndecontratossinelcumplimientodelosrequisitoslegalesdeseleccióndelcontratistayaun,laejecucióndelosmismos,sinquemedielaformalidaddelcontratoescrito,*si lagravedaddelas circunstanciasasí lo exigen".*(subrayadoy negrillafueradetexto).

Quecomoquieraque setratadeunprocesodecontratación excepcional,noesposibleestablecera lafecha,concerteza, elcostototaldela misma; porlotanto,atendiendolo dispuesto en el parágrafo delartículo 42dela Ley80de1993,la entidadestimarásuvaloryefectuarálostrámites presupuestalesaquehayalugar.

Quelos procesosdecontrataciónderivados delpresenteactoadministrativo deberángarantizarla idoneidad, experienciaycapacidad operativainmediatadeloscontratistas seleccionadospara el desarrollodelaobraysuinterventoría.Todaslasactuacionesqueseadelantendeberánconsultarlos principios rectores delaFunciónAdministrativaydelaContrataciónEstatal.

Que el Municipiono cuentaconlos recursostécnicos, logísticos y financieros, paraenfrentar estadifícilsituación,porlocualdebeacudirsolidariamentealdepartamentoyalaNación,conel fin desalvaguardarlavidaylamovilidaddelacomunidad.

Enconsecuencia,serequieredeclararlasituacióndecalamidadpública para larecuperación delas víasqueseencuentranenmuymalestadoycon**20puntosmuy críticos**con **pérdida total de la banca y múltiples taponamientos**que impidenlamovilizacióndelos vehículosambulancias,decarga,de pasajeros,etc., dos vivienda que está en riesgo, la infraestructura de la biblioteca y el corral de minitejo y recreación de los abuelos, el caño Seco en San Franciscoasícomotodaslasafectacionesquepudieren llegar apresentarseenel MunicipiodeEl Calvarioconocasiónalaslluvias

Que,enmérito deloexpuesto,

DECRETA

ARTÍCULOPRIMERO: Declarar la**CalamidadPublicaen elMunicipiodeElCalvario–Meta**,tal comoseexpresaenlaparteconsiderativadelpresentedecreto;paraatenderloshechosdedesastres

causados por el invierno en el año 2022 y en la tercera semana de mayo del presente año;mediante lacontrataciónddirecta debienes,obrasoserviciosqueserequieranparasuperarlaemergenciay el peligro inminenteocasionadopor el fenómeno naturalmencionado.

Parágrafo: Durante eltiemposeñalado en elpresente artículoy mientrassesuperalacalamidad constitutivadeldesastre,se haránlos traslados presupuestalesinternos queserequierandentro del presupuestodel municipio.

ARTICULOSEGUNDO: Encárguesealas secretariasdeDespachoparaqueadelantantodaslas actuacioneslegalesy administrativas dirigidasal manejo delasituaciónddeemergenciaquese presentaenel municipioyalaatenciónddetodaslaspersonas queresultaronafectadasporla calamidadquese presentó.

ARTÍCULOTERCERO:enla**presente calamidadpública** tendráuntiempoduranteseis(6)meses, para adelantarloscontratosrespectivo bajolaregla general establecida enlaLey80de 1993ysus decretosreglamentarios.

ARTÍCULOCUARTO: Ordenara lassecretariasdeDespachocorrespondientes,remitirelexpediente respectivoconcopiasdeesteactoadministrativo,deloscontratosoriginados enlapresente CalamidadPública,ydemásantecedentes técnicosy administrativos,alaContraloríaDepartamental delMeta, para elejerciciodelcontrolfiscalpertinente,deconformidadcon elArtículo43delaLey 80 de1993.

ARTICULOQUINTO: El presente decretorigea partir delafecha desu expedición.

DadoenelMunicipiodeElCalvario-Metaalosveinte(21)díasdejuliodelañoDosMilveintitrés(2023).

PUBLÍQUESEYCÚMPLASE

WILSON ANTONIOALFEREZPARRADO
Alcalde

Proyectó: HarrisonRomero Restrepo–Asesor JurídicoExterno
Revisó: Luis DemetrioBecerra –secretariode Gobierno,PlaneaciónelnfraestructuraCopia: consecutivos correspondencia